

EL ECO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

DIARIO POLÍTICO, DE AVISOS Y NOTICIAS.

REDACCION Y ADMINISTRACION.—Calle de la Zapatería Vieja, núm. 4, bajos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Ciudad 12 reales trimestre.—Fuera 15 idem.—Números sueltos 4 cuartos.

La Sociedad anunciadora universal de los señores J. B. Agramunt y Compañía, es la única autorizada y encargada según contrato, para la inserción de anuncios en este diario, excepto los de la provincia de Gerona y extranjero.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—Sta. Tecla vg. y S. Lino p. y mr. (✠ en la ciudad de Tarragona.)

CUARENTA HORAS.—Están en la Capilla de la Pasión y Muerte.

SE HALLA DE VENTA una casa de labranza con sus tierras, situadas en el pueblo de Pujarnol, distrito de Porqueras, ó bien se tomarán á rédito sobre la misma finca la cantidad de 2,500 duros con las condiciones que se convendrán con el dueño, del cual dará razon en Bañolas, D. Enrique Canta, y en esta Ciudad, en la imprenta de este periódico.

HAY PARA VENDER UNA CASA

de planta baja con un piso, y una pieza de tierra cultivo y plantío de cepas, de extensión 109 áreas 35 centiáreas (cinco vesanas), en el pueblo de Montfullá, llamada MANSO CISTELLÉ.

Informará el Juez municipal de Palau Sacosta.

CRÓNICA.

Ayer tomó posesion de su canongía en esta Catedral, el Sr. D. José Prats, beneficiado de la metropolitana de Zaragoza.

—Anoche en el tren correo de Barcelona, llegó à esta ciudad el diputado por la misma, Sr. Fabra y Floreta. Salieron à recibirle en el anden, el Sr. Gobernador de la provincia, el Delegado de Hacienda, sus amigos particulares y políticos de esta ciudad, y comisiones de algunos pueblos del distrito. Al bajar del tren el Sr. Fabra, fué saludado por la concurrencia, lo propio que los que le acompañaban señores Macià y Bonaplata y Mataró, diputados por Puigcerdà y Santa Coloma respectivamente; dirigiéndose acto seguido la concurrencia con el mayor orden à la Fonda de Italianos en uno de cuyos salones despidió à los acompañantes.

Hemos observado que algunas parejas de la Guardia civil de infantería y caballería estaban situadas cerca de la estacion y que despues han acompañado à la comitiva sin duda para la conservacion del orden.

—Se nos ha dicho que el Sr. Fabra vino acompañado desde Barcelona por el Alcalde y cuatro señores concejales del Ayuntamiento de Blanes, en cuya última estacion pasaron à saludarle algunos comisionados, habiendo sucedido lo propio en las de Sils y Caldas de Malavella.

—A la hora de entrar en prensa nuestro periódico, se disponían à obsequiar al Sr. Fabra y Floreta con una serenata dada por la sociedad coral el «Orfeon Gerundense,» acompañada de la orquesta del teatro y la música del Regimiento de Vad-Rás.

—Una comision de la «Asociacion Artística Arqueológica Barcelonesa», constituyóse anteayer en el museo Martorell, al objeto de acordar la instalacion en él de los objetos que han de formar la exposicion de dibujos inéditos y cópias de monumentos que ya no existen ó están notablemente modificados.

La inauguracion de la exposicion, tendrá lugar un dia de estas fiestas, habiendo el Excmo. Sr. Alcalde prestado su poderoso concurso para que el acto revista toda la solemnidad que por su índole requiere.

—Hemos tenido el gusto de estrechar la mano de nuestro cariñoso y distinguido amigo, Excmo. Sr. D. Joaquin M.^a de Paz, el cual llegó ayer tarde en el tren de Barcelona.

—No puede ser mas criminal y depravado el hecho que refiere á *El Liberal* un suscriptor de Barcelona y sobre el cual llamamos la atención de nuestros lectores.

Hé aquí en qué términos se dá cuenta:

«Una señora, cuyo nombre no estoy autorizado para publicar, habitante en la calle de Córtes, en el ensanche de Barcelona, tuvo necesidad de buscar nodriza para un niño de cuatro dias, y al efecto se presentó y fué aceptada una vecina del inmediato pueblo de San Andrés de Palomar, mediante la retribucion de 8 duros mensuales, y para criar en casa de ésta.

»Llevóse el niño, y vínole la idea de hacer doble negocio con la criatura, basando su especulacion en que en la Casa de Maternidad de Barcelona dan 4 duros á las nodrizas, y para llevar á cabo su intento depositó el niño en la Inclusa y se presentó á la media hora solicitando criar, figurándose la darían el mismo que acababa de dejar, pudiendo así cobrar por la casa de los padres y la Casa de Maternidad, y figurándose que en la Inclusa de Barcelona, no entraría mas niño que el que ella abandonó.

»Procedióse al análisis de la leche, y reconocida, la entregaron..... una niña, que la nodriza creyó era lo que deseaba, pues en su afan y en la precipitacion de su criminal intento, ni aun habia visto á qué sexo pertenecía la criatura con que traficaba.

»A los ocho dias, los padres del niño llamaron á la nodriza, para llenar el natural afan de acariciar á su hijo. Presentóse ésta muy ufana, ponderando la hermosura de la niña, y aunque los padres oían hablar de la niña, lo tomaron á broma, hasta que al ir á arreglar sus ropitas, vieron con asombro y consternacion tan inicuo engaño. El padre, en el primer arrebató, se abalanzó á la nodriza para estrujarla y gritando: «Mi hijo, infame, mi hijo, ¿dónde está mi hijo?» Aturdida hubo de confesar lo sucedido, y sin perder momento empezaron las pesquisas en la Inclusa, dando por resultado que el mismo dia y con corta diferencia á la misma hora se depositaron dos niños en aquel establecimiento, suponiéndose que uno de ellos era el reclamado. Sin pruebas para saber cuál sea el suyo, los afligidos padres han adoptado los dos niños para criarlos—en

su casa esta vez—hasta que al desarrollarse, revelen las facciones cual es el hijo buscado.

»La nodriza fué entregada á los tribunales.

»Y ahora una reflexion.

»Este caso concreto, ¿no da motivo á pensar haya podido haber tenido otro ú otros precedentes? ¿No han de tomarse los padres cuidados extremos para evitarse verse falsificados en sus hijos?

»En las novelas y los dramas juega mucho el resorte de la sustitucion de niños: pero, seguro, no se habia imaginado una con las circunstancias relatadas.

»De la verdad puedo asegurar á V., Sr. Director, pues conozco los nombres, y personalmente á algunos de los que han intervenido.

—El Gobierno de Venezuela ha concedido la condecoracion de *El busto del libertador* de primera clase al Sr. D. Emilio Castelar, y la de segunda á los señores Cánovas del Castillo, Sagasta y marqués de la Vega de Armijo.

Dicha condecoracion es la mas antigua y estimada de Venezuela. Su origen histórico se halla en un acto legislativo del Perú, del año de 1825, y Venezuela adoptó la medalla en 1854 para premiar los servidores de la República, y para distinguir, en general al mérito.

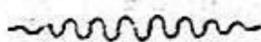
La Orden abraza cinco categorías.

En la primera sólo puede haber 50 miembros que, entre otros requisitos, es indispensable hayan ejercido el Poder ejecutivo de la República, y sean ó hayan sido jefes de naciones amigas.

La distincion de la segunda clase no puede extenderse á más de 150 individuos, y el número de los agraciados de las demás clases es ilimitado.

El distintivo de la Orden, que varía segun las clases, es el busto del general Bolivar, grabado en alto relieve.

LA DICTADURA.



Cuando mas aspavientos hacian los fusionistas hablando de nuestro artículo sobre el Trianon y cuando mas corrian desalados por las antesalas de los regios alcázares para mostrarse escandalizados y aprovechar en contra del partido li-

beral-conservador sus maliciosas interpretaciones, ha saltado en medio de esta algazara un fusionista que *ex abundantia cordis* ha dicho: «de todos modos el General Martinez Campos es un obstáculo *insuperable* á la vuelta del partido conservador al poder.»

Es decir: en vano el País podrá reclamar esa vuelta por los medios legales que tiene ó debiera tener de hacer oír su voz, y en vano el Rey por el medio constitucional que está debe estar en su mano podrá llamarlo á sus consejos. Habría un obstáculo *insuperable* para que ese cambio político se verificara, y es el General Martinez Campos. Si el General Martinez Campos no quiere, y no querrá, en vano el Monarca y el País tendrán voluntad de llamar al partido liberal-conservador: esa voluntad será impotente contra la del General Martinez Campos.

Los que dicen esto son los que no há mucho acusaban á nuestro ilustre jefe el Sr. Cánovas del Castillo de tener cohibida la prerrogativa regia y de haber constituido un Gobierno personal.

¡La dictadura! Se nos amenaza con la dictadura ¿y que dictadura? ¿Quién es el dictador que al decir d sus subordinados y de sus periódicos se atrevería á imponerse al País, al Rey, al Parlamento y á todos los poderes? ¿Es algún César, es algún Gonzalo de Córdova, es algún Cromwell, es algún Napoleon, es siquiera algún Narvaez, algún O'Donell ó algún Prim? No; es el General Martinez Campos que con su penacho en la cabeza se opondría al paso de la voluntad nacional y de la voluntad real.

El partido liberal-conservador ha dicho y repetido, y vuelve á repetir y repetirá cuantas veces fuere necesario, que no pide el poder, que no le quiere en estos momentos, y mucho menos le reclama, como le reclamaron los fusionistas, con memoriales impropios de un partido serio y de convicciones, ni con amenazas; de manera que, por ahora, el Sr. Martinez Campos puede estar tranquilo y seguro de que no tendrá que calarse el casco ni empuñar la tizona para evitar la entrada del partido liberal-conservador en el poder.

Pero de esto, á declararnos desheredados; de esto, á levantar entre el poder y nosotros, entre el trono y nosotros, entre el País y nosotros, un obstáculo que aspira á ser *insuperable* y casi tradicional, hay una distancia inmensa, sobre todo cuando el que nos deshereda y el que se nos presenta como obstáculo, no es quien pudiera hacerlo, sino un Ministro, un secretario del despacho,

que como militar no raya á mayor altura que otros muchos y distinguidos que tenemos en España, y como político está muy por debajo de los mas modestos.

Ya el General Martinez Campos, cuando salió del poder, dijo en el Senado, entre otras lindezas, que se declaraba enemigo político y *personal* del señor Cánovas del Castillo: ¿pero qué vértigo se ha apoderado ahora de su ánimo y de sus amigos para obligarles á hacer la declaracion de que será obstáculo *insuperable* á la llegada al poder del partido conservador.

¿Qué haría el Sr. Martínez Campos si mañana, por ejemplo, la Corona se dignase llamar á sus consejos al Sr. Cánovas del Castillo? ¿Se opondría á ese llamamiento? ¿De qué modo? Probablemente lo que haría el General, y lo que es de esperar de sus antecedentes y de su lealtad al Rey, sería irse á su casa, pedir su cuartel para Madrid ó pora otro punto, ó cuando mas solicitar una licencia para viajar por el extranjero y permanecer ausente hasta que volviese á presentar la dimision su enemigo personal y político. De ningun modo podría ofrecer ni ofrecería obstáculo alguno, ni superable ni mucho menos insuperable, á la entrada de nuestros amigos en el poder.

Hay mas: el partido liberal-conservador, que, volvemos á repetirlo, no quiere hoy el poder, no combate al General Martinez Campos, ni al Gabinete de que es miembro para reemplazarlo inmediatamente. De manera que no será probablemente (fuera de circunstancias muy imprevistas y extraordinarias) el partido conservador quien lance de sus posiciones actuales á los miembros de este heterogéneo Gabinete; serán otros los que vengan con mas derecho, mas conviccion y mas fuerza moral á ocupar su puesto; y véase ya al General Martinez Campos alejado de los negocios, y quizá teniendo que declararse tambien enemigo personal de los que sin ser liberales-conservadores hayan contribuido á su alejamiento. Ahora bien; ¿pretenden tambien los amigos del General que desde fuera del poder logrará ser obstáculo insuperable al advenimiento de los nuestros?

Mucha ilusion se harian si tal creyesen acerca del prestigio y fuerza moral que pueda poseer en el País.

Puede haber obstáculos insuperables y tradicionales en un Trono, porque el Trono es permanente y sus prerrogativas no están nunca en suspenso, constitucionalmente hablando. Pero un súbdito, cualquiera que él sea, por inmensos que sean sus servicios, y los del General Martinez Campos pueden medirse;

Art. 21. Corresponde al Gobernador mantener el orden público y proteger las personas y las propiedades en el territorio de la provincia, á cuyo fin las Autoridades militares le prestarán su auxilio cuando lo reclame.

Art. 22. Tambien deberá reprimir los actos contrarios á la moral ó á la decencia pública, las faltas de obediencia ó de respeto á su autoridad, y las que en el ejercicio de sus cargos cometan los funcionarios y corporaciones dependientes de la misma; pudiendo imponer, con este motivo, multas que no excedan de 500 pesetas, á no estar autorizado para mayor suma por leyes especiales.

En defecto de pago de las multas puede imponer el arresto supletorio hasta el máximum de 15 dias.

Contra la imposición de las multas podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, previa consignación del importe de la multa y en el término de 10 dias.

Interpuesto este recurso, el Gobernador remitirá los antecedentes al Ministerio dentro del término de tercero dia.

Art. 23. El Gobernador velará muy especialmente por exacto cumplimiento de las leyes sanitarias é higiénicas, adoptando en casos necesarios, bajo su responsabilidad y con toda premura, las medidas que estime convenientes para preservar á la salud pública de epidemias, enfermedades contagiosas, focos de infección y otros riesgos análogos, dando cuenta inmediatamente al Gobierno.

Art. 24. El Gobernador instruirá por sí mismo ó por sus delegados las primeras diligencias en aquellos delitos cuyo descubrimiento se deba á sus disposiciones ó agentes, entregando los detenidos al Tribunal competente, con las diligencias que hubiere practicado, dentro de las 24 horas siguientes al acto de la detención.

Una vez entregados á los Tribunales los detenidos como delincuentes, con las diligencias, se entenderá reconocida por el Gobernador la jurisdicción del Juzgado ó Tribunal y no podrá el primero provocar competencia en la misma causa.

Art. 25. Corresponde al Gobernador dar ó negar permiso para las funciones públicas que hayan de celebrarse en el punto de su residencia, y presidir estos actos cuando lo estime conveniente.

Cuando se tratare de espectáculos públicos al aire libre en puntos en que no resida el Gobernador y que puedan comprometer el orden público, los Alcaldes deberán solicitar con la posible anticipación el permiso de aquella Autoridad que podrá concederlo ó negarlo y presidir los espectáculos citados si lo juzga conveniente.

Art. 26. Al fin de cada año económico el Gobernador elevará á la presidencia del Consejo de ministros una Memoria en que se exprese el estado de la provincia en los diferentes ramos de la Administración cometidos á su autoridad, y proponga cuanto pueda contribuir al adelanto y desarrollo intelectual y moral del país y al fomento de sus intereses materiales.

Art. 27. Corresponde asimismo á los Gobernadores, como atribucion exclusiva, provocar competencias á los Tribunales y Juzgados de todas las órdenes, cuando estos invaden las atribuciones de la Administracion.

Art. 28. Corresponde tambien al Gobernador, como Jefe de la Administracion provincial:

1.º Presidir con voto la Diputacion provincial y la Comision cuando asista á sus sesiones.

2.º Comunicar y ejecutar los acuerdos de la Diputacion provincial.

3.º Ejercer, respecto de los ramos de Gobernacion, Hacienda y Fomento, la autoridad que determinan las leyes y reglamentos, y en la Administracion económica provincial y municipal las atribuciones que se le confieren por esta ley, y en general por cualesquiera otras leyes, decretos, órdenes y disposiciones del Gobierno en la parte que requiera su intervencion.

4.º Inspeccionar por sí ó por medio de sus Delegados las dependencias de la provincia y las de los Ayuntamientos, comprobando el estado de sus cajas, archivos y cuentas, cuidando de que se cumplan así las leyes y disposiciones generales como los acuerdos de la Diputacion y de la Comision provincial, y procurando que éstas observen y cumplan su ley orgánica.

5.º Suspender los acuerdos de la Diputacion y de la Comision cuando proceda segun las leyes, dando cuenta razonada al Gobierno dentro de las 48 horas siguientes á la suspension, y poniéndola tambien en conocimiento de la Diputacion.

Art. 29. Los Gobernadores de provincia no podrán modificar ó revocar sus resoluciones cuando sean declaratorias de derechos, ó hayan servido de base á una sentencia judicial.

Tampoco podrán modificar ó revocar las resoluciones que adopten acerca de la competencia en favor de la Administracion.

Art. 30. El Tribunal Supremo juzgará á los Gobernadores por los delitos que cometan en el ejercicio de su cargo.

CAPÍTULO V.

Organizacion y modo de funcionar de la Diputacion provincial.

Ar. 31. La primera division de la provincia en distritos electorales sobre las bases establecidas en el artículo 9.º se hará por el Gobierno oyendo á las respectivas Diputaciones; pero una vez hecha, no podrá alterarse sino por medio de una ley.

Art. 32. Esta division, y la designacion de los pueblos cabezas de cada uno de los distritos que la Diputacion provincial proponga, serán publicadas en el *Boletin*

Oficial 15 días antes de elevar las propuestas al Gobierno. Durante este tiempo el Gobernador recibirá las reclamaciones y observaciones que con motivo de la división hicieron los Ayuntamientos y vecinos, y junto con el proyecto de la Diputación las pasará al Gobierno dentro de los ocho días siguientes á la espiración del plazo.

Art. 33. Tendrán derecho á votar Diputados provinciales y á ser inscritos como electores en las listas del censo electoral del distrito á que corresponda su domicilio respectivo todós los españoles varones mayores de edad que acrediten saber leer y escribir.

Art. 34. Tendrán tambien derecho á ser inscritos, aunque no supieren leer ni escribir, los que se hallasen en alguno de los casos siguientes:

1.º Ser contribuyente dentro ó fuera del distrito de su domicilio, con cualquiera cuota pagada con un año de antelación por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y con dos años por subsidio industrial y de comercio.

2.º Ser licenciado, con licencia limpia de toda nota desfavorable, del servicio del Estado en el Ejército ó en la Marina de guerra.

No tendrán este derecho, aunque supieren leer y escribir, los que, careciendo de medios de subsistencia, reciban ésta en establecimientos sostenidos por la beneficencia pública ó privada, ó estuvieren empadronados como mendigos y autorizados para implorar la caridad pública.

Art. 35. Pueden ser Diputados provinciales los que tengan aptitud para serlo á Córtes y sean naturales de la provincia, ó lleven, cuatro años consecutivos de vecindad dentro de la misma.

Art. 36. El cargo de Diputado provincial es incompatible:

1.º Con el de Diputado á Córtes.

2.º Con el de Alcalde, Teniente de Alcalde ó Concejal.

3.º Con todo empleo activo del Estado, de la provincia ó de alguno de sus Municipios.

Se exceptúan únicamente de esta incompatibilidad los cargos de Catedráticos de Universidad, de Escuelas superiores ó de Institutos, cuyos sueldos no sean satisfechos con fondos de la provincia.

Art. 37. El Diputado electo que ocho días despues de la aprobación de su acta ó de haberse declarado su incompatibilidad no hubiera renunciado en la Secretaría de la Diputación oficialmente y bajo su firma el cargo que segun el artículo anterior le haga incompatible, se entiende que renuncia el de Diputado provincial, y la Diputación declarará la vacante poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Gobernador.

Art. 38. Están incapacitados para ser Diputados provinciales:

1.º Los contratistas y sus fiadores de las obras, suministros y servicios que se

paguen con fondos provinciales y municipales, los Administradores de dichas obras y servicios.

2.º Los recaudadores de contribuciones dentro de la provincia y sus fiadores.

3.º Los que tengan contienda administrativa ó judicial pendiente con la Diputación ó los establecimientos sujetos á la dependencia y administracion de ésta.

4.º Los deudores en concepto de segundos contribuyentes al Estado, á las provincias ó á cualquiera de sus Municipios, ó los que lo sean por cualquiera clase de contratos, si contra ellos se hubiese expedido apremio ó ejecucion.

5.º Los inhabilitados por sentencia judicial.

Art. 39. Las incapacidades referidas pueden llegar á conocimiento oficial de la Diputación:

1.º Por declaracion de los Diputados á quienes afecten.

2.º Por manifestacion ó interrogacion que haga en sesion pública otro Diputado.

3.º Por comunicacion del Gobernador de la provincia.

4.º Por aviso ó denuncia de los electores de cualquier distrito de la provincia, que en tal caso deberá dirigirse al Presidente de la Diputación, autorizada con la firma de tres electores.

Art. 40. Las incapacidades consignadas en el art. 38 surtirán sus efectos en cualquier tiempo en que se produzcan ó demuestren, aunque se halle admitido el Diputado á quien afecten.

Art. 41. La Diputación, bajo su responsabilidad, examinará y resolverá los casos de incapacidad antes enumerados, en una de las dos sesiones que celebre inmediatamente despues de haber llegado la incapacidad á su conocimiento.

Art. 42. No se computarán á los Diputados electos los votos que hubieren obtenido en localidades en que ejercieran jurisdiccion al verificarse las elecciones, ó la hubieran ejercido seis meses ántes, aunque esta jurisdiccion corresponda á funciones municipales ó á cargos desempeñados en comision.

Se exceptúan de esta disposicion los Diputados provinciales y los Vocales de la Comision provincial que puedan ser reelegidos.

Art. 43. Pueden excusarse de ser Diputados provinciales antes ó despues de aceptado el cargo:

1.º Los mayores de 60 años y los físicamente impedidos.

2.º Los que hayan sido Senadores, Diputados á Córtes, Diputados provinciales, Alcaldes y Concejales, hasta dos años despues de haber cesado en sus respectivos cargos.

Art. 44. La eleccion de Diputados provinciales tendrá lugar en la primera quincena del tercer tercio mes del año económico.

Los Colegios electorales serán los mismos que sirvan para las elecciones municipales.

por grande que sea su genio, y el del Ministro de la Guerra no ha brillado hasta ahora en la esfera política, jamás, entiéndanlo bien sus amigos, jamás puede ser obstáculo á que se cumpla la voluntad del Rey y del País. Seria necesario para esto que ese súbdito se hiciese soberano, es decir, que se sobrepusiera al País y á la Corona; y aun así, su dominacion sería efímera, porque los individuos se acaban, decaen y mueren, mientras que las ideas, las convicciones, las doctrinas, que son la esencia de los partidos, no mueren nunca, ó por lo menos tienen una vida muchísimo mas dilatada.

Nos tiene, pues, perfectamente sin cuidado como individuos del partido liberal-conservador, la *insuperabilidad* del obstáculo que pueda ofrecernos el General Martinez Campos en nuestras futuras aspiraciones al poder; y aun nos cuidaríamos poco de esa insuperabilidad si hoy tratásemos de alcanzarlo. Otros obstáculos mas difíciles de vencer ha vencido el partido liberal-conservador. Los conservadores políticamente hablando, han ayudado, digámoslo así, á vestir al General. Los premios por sus servicios, los empleos los mandos, y hasta la presidencia del Consejo que tuvo en otra ocasion, le han sido otorgados á propuesta y han pasado por manos de los conservadores. Se puede decir que ellos le han vestido el uniforme y colgado las condecoraciones que hoy ostenta. Ahora bien; ninguno es hombre grande para su ayuda de cámara.

Al concluir estas líneas nos enteramos de la rectificacion de la *Gaceta Universal* en su número de anoche.

Mucho nos alegramos de que el colega haya tratado de rectificar sus primeras afirmaciones, poco respetuosas para la monarquía constitucional, y aun cuando la *Gaceta Universal* quiere, con modestia que le honra, apartar, del General Martinez Campos la responsabilidad de su suelto, nosotros, y con nosotros todos los sinceros monárquicos y constitucionales, hemos concedido á sus palabras la importancia que se merecian, dada la representacion que tiene el periódico centralista.

(De *El Estandarte*.)

Madrid 20 de Setiembre de 1882.

Sr. Director de EL ECO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

El talento mas preclaro se estrella ante la tarea de descubrir novedades en el tema del tercer partido; cuanto se dice ya se ha oido, y sin embargo no hay medio de que se hable de otra cosa; que ayer llegó un general encargado de alentar á los amigos; que así que regrese el duque habrá gran reunion y que de ella saldrá hecho y derecho el nuevo partido. Todo es libranzas sobre el porvenir.

Háse anunciado una carta del Sr. Ruiz Zorrilla, que verá pronto la luz y disipará al propio tiempo muchas tinieblas. En ella se harán graves declaraciones y se deslizarán algunas palabras dando á entender el propósito de hablar claro respecto de personas, si á ello se le lleva. Y en verdad que esto lo he hecho efecto en los circulos, porque el jefe de los demócrata-progresistas sabe muchas interioridades y conoce de propia ciencia muchos espíritus que han rendido homenaje al Dios éxito y viven ahora lo mas tranquilamente posible en el presupuesto.

Se ha leído y comentado el discurso del Sr. Balaguer, que integro traen hoy los periódicos llegados de Cataluña: es esta una fase del movimiento ducal que tiene mucha importancia, y de aquí que se siga de cerca, fuera de que siempre son interesantes los movimientos de la disidencia, mucho mas en el Principado. He oido que en el próximo mes saldrá en Madrid *Las Novedades*, es decir, resucitará para defender oficialmente á toda la disidencia.

Fuera de esto, las noticias del dia son nulas: la lucha entre carlistas, siempre ensañada é implacable;—los preparativos para la peregrinacion, de que forman parte los Sres. Condes de Orgaz y de Canga-Argüelles, que han llegado con otras muchas personas á Madrid;—y conjeturas respecto á provincias de altos destinos vacantes y por vacar si el duque ordena lo que se cree.

Es un hecho la venida á Madrid de Mr. Aragó, que há dias anuncié; así como desde ahora anuncio que para el arzobispado de Búrgos será presentado el obispo de Tuy ó el de Segovia.

De provincias, que en la provincia de Santander ha habido algunos casos de viruela benigna, y que es cierto hallarse Pancha-Ampla haciendo correrías en Tortosa. En el último dia fallecieron del cólera en Manila solamente, 24 indios y ningún europeo.

Del extranjero, que han comenzado reñidas las elecciones en Italia. Los asuntos de Egipto continúan su marcha natural, resistiendo Inglaterra dar participacion en la obra á las grandes potencias.

Es tarde, se va á cerrar el buzón y hago aquí punto.

Su atento,—F.

3215
3152

LA CATALANA.

COMPañIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Y

EXPLOSIONES DE GAS A PRIMA FIJA.

Autorizada por Real decreto de 25 de Agosto de 1865.

ÚNICA EN SU CLASE DOMICILIADA EN BARCELONA.

Establecida en Barcelona: Dormitorio de San Francisco, núm. 7, principal.

CAPITAL SOCIAL **20.000,000** REALES VN.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE,

Sr. D. CASIMIRO GIRONA, propietario y comerciante.

VOCALES,

Sr. D. FEDERICO NICOLAU, Diputado á Córtes, propietario y comerciante.

Sr. D. JOAQUIN DE CABIROL, ex-Diputado á Córtes y propietario.

Excmo. Sr. MAQUES DE CIUTADILLA, Senador del Reino, ex-Diputado provincial y propietario.

Sr. D. NARCISO DE SARRIERA, propietario.

Sr. D. CAMILO FABRA, ex-Diputado á Córtes, propietario y comerciante.

Sr. D. JOSE ANTONIO DE MAGAROLA, abogado y propietario.

Sr. D. JOSE ORIOE BARRAU, propietario, y comerciante.

Sr. D. JOSE CARRERAS Y XURIACH, hacendado.

DIRECTOR GERENTE.

Sr. D. FERNANDO DE DELÁS, ex-Diputado á Córtes, abogado y propietario

SECRETARIO GENERAL.

Sr. D. JOSE RAMON GASSOL, ex-Diputado á Córtes, abogado y propietario.

INSPECTOR GENERAL.

Sr. D. JOSE PRAT Y SANTAMARIA, propietario.

SE ANUNCIA
 á los principales periódicos
 de España
 Ultramar y Estranjero
 algunos de ellos exclusivos
 de esta Sociedad,
 en vías férreas y marítimas,
 con
 carteles cromo-litografiados,
 en calendarios, indicadores,
 libretos, álbums
 y
 distintas publicaciones
 que
 la casa edita.

SOCIEDAD ANUNCIADORA UNIVERSAL

J. B. AGRAMUNT

Y COMP.^a

96, Rambla de Catalunya, 96.

BARCELONA



SE ANUNCIA
 en cartelones, planos, carros
 alegóricos, paredes,
 teatros, establecimientos
 de baños
 y otros distintos medios
 exclusivos de la casa.

SE FACILITAN
 legales
 patentes de invencion,
 así como
 marcas de fábrica,
 con suma rapidez y notable
 economía.

CORREO NACIONAL.

MADRID 20 DE SETIEMBRE.—(De la *Correspondencia de España*)

La real familia continúa sin novedad en el real sitio de San Ildefonso.

La infanta Isabel, paseó ayer tarde por la carretera de Segovia.

—Tan pronto como regrese á Madrid el Sr. Castelar dirigirá una circular á los comités posibilistas invitando al partido á tomar parte activa en las próximas elecciones provinciales.

—De la *Epoca*:

«No hay para qué malgastar el tiempo en tratar de las probabilidades ó consecuencias de lo que no ha de suceder; y en este caso se encuentra cuanto se refiere á la reforma de la Constitución, en la que no piensa el Sr. Sagasta, y acaso ya ni el mismo señor duque de la Torre.»

—El partido federal luchará en algunos distritos, en las próximas elecciones provinciales.

—El libro que por encargo de S. M. la reina ha escrito con motivo del centenario de Santa Teresa la baronesa de Córtes, se imprimirá con gran lujo, por disposición de aquella augusta señora.

—En Falset (Priorato) se espera una buena cosecha de vino, que será fino y de sabroso gusto. Las aguas llegaron muy á tiempo.

—En Haro la cosecha de vino será abundante contra lo que hace algunos días se tenía por seguro ante la sequia que ha reinado en aquella comarca. La siembra se hará también en buenisimas condiciones.

—Parece que el Sr. Ruiz Zorrilla se ha manifestado contrario á que su partido mirase con benevolencia la Constitución de 1869. Ultimamente dicese que se ha buscado una fórmula para contentar todas las opiniones que sobre este punto habia en el seno del partido. Su fórmula la ha dado el mismo Sr. Ruiz Zorrilla, y está condensada en estos términos: «Debemos aceptar la Constitución de 1869 como medio de combatir la monarquía; pero nunca como término de nuestras aspiraciones, que se determinarán en un organismo muy distinto del que establece dicho código.»

CORREO EXTRANJERO.

Aleandría, 19.—Disuelto por orden del jefe el ejército egipcio, trátase de organizar uno nuevo, en el cual, segun se asegura, serán admitidos los oficiales ingleses que se presenten.

Han llegado á este puerto varios buques de guerra ingleses procedentes de Ismailia.

Casi todos los que estaban estacionados dentro del canal lo han abandonado.

Se ha restablecido la circulacion regular en la mayor parte de los ferro-carriles del bajo Egipto.

Constantinopla, 19.—El convenio militar recientemente firmado entre Inglaterra y Turquía, ha sido decididamente abandonado, declarado nulo y sin ningun valor.

Lóndres, 19.—Para hoy se espera la llegada del jetife del Cairo, donde le preparan una entusiasta acogida.

Se asegura que hasta despues que las tropas inglesas se apoderen de Damietta no se reunirá en el Cairo el consejo de guerra que se va á formar á los principales jefes de la insurreccion egipcia.

París, 19.—Los periódicos de esta capital se ocupan del nombramiento del nuevo embajador de Francia en Madrid, ya acordado por el gobierno francés, y cuya notificacion se ha hecho al gobierno español.

El embajador de España, Sr. duque de Fernan-Nuñez, conferenciará mañana sobre este asunto con el presidente del gobierno, Sr. Duclerc.

Aunque en las esferas oficiales se reserva el nombre del agraciado, los periódicos designan para dicho puesto al Sr. Manuel Aragón.

Alejandro, 19.—El gobernador de Damietta ha declarado que no se someterá hasta recibir órdenes del jetife.

Roma, 19.—Ha comenzado la lucha electoral.

Probablemente serán elegidos muchos republicanos y socialistas en la Lombardia y en Roma.

San Petersburgo, 20.—Anoche salió el emperador de Rusia para Moscou. Es probable que vaya á hacerse coronar. El telégrafo y el ferro-carril no quedarán abiertos para el público hasta que el emperador haya llegado á Moscou.

El ferro-carril está guardado por 30.000 hombres. Se guarda la mayor reserva sobre el dia de la coronacion.

Lóndres, 20.—El *Times* de esta mañana dice que los representantes de Inglaterra han informado á las potencias de Europa que la nacion inglesa entera se opone á la anexion del Egipto y que el gobierno inglés no piensa de ningun modo de ella.